

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN


Medellín, julio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, se aprecia que la Citación para la Diligencia de Notificación Personal no se envió en debida forma a la demandada SEGURIDAD ONCOR LTDA., pues la dirección a la que fue remitida no corresponde a la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda ni se pidió autorización para el cambio de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que asuma la carga procesal que le corresponde, esto es, efectuar en debida forma los trámites tendientes a que la parte demandada SEGURIDAD ONCOR LTDA. se notifique del auto admisorio de la demanda.

Para ello, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFIQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO
N° ____ fijado en la Secretaría del Despacho, el día ____
mes JULIO de 2020 a las 8:00 AM

Secretaria